

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES por el que se rige la contratación de SERVICIOS mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Objeto del contrato: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELIA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS.

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

- 1. Objeto y necesidad del contrato.
- 2. Régimen jurídico del contrato.
- 3. Organo de contratación.
- 4. Procedimiento y forma de contratación.
- 5. Presupuesto de contratación.
- Existencia de crédito
- 7. Plazo de ejecución.
- 8. Perfil del contratante
- 9. Clasificación empresarial
- 10. Capacidad para contratar
- 11. Acreditación del solvencia
- 12. Criterio de adjudicación.
- 13. Objeto de negociación.
- 14. Garantía provisional.
- 15. Consulta con empresas capacitadas.
- 16. Presentación de ofertas por las empresas.
- 17. Mesa de contratación.
- 18. Valoración y clasificación de las ofertas..
- 19. Garantía definitiva.
- 20. Formalización del contrato.
- 21. Responsable del contrato.
- 22. Responsabilidad y seguro.
- 23. Ejecución y recepción del contrato.
- 24. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 25. Plazo de garantía.
- 26. Revisión de precios.
- 27. Modificaciones del contrato.
- 28. Pago del precio del contrato.
- 29. Subcontratación.
- 30. Deber de colaboración.
- 31. Deber de confidencialidad.
- 32. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- 33. Prerrogativas de la administración, jurisdicción y recursos.

ANEXOS

Anexo I: Modelo de Proposición Económica.

Anexo II:Modelo de declaración responsable.(Artículo 60 del TRLCSP)

Anexo III: Modelo de declaración esponsable. (Artículo 146 del TRLCSP)



CUADRO RESUMEN EXP.137 /18

1.-OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELIA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS.

2.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de contratación:

Denominación: Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 a del TRLCSP, en relación con el artículo 9.1 de los Estatutos de dicho Patronato.

Dirección postal: c/ Bernardo López, s/n, 23002 Jaén.

I A0002024

Unidad tramitadora: GE0002929 Oficina contable: LA0005748

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

Dirección postal:c/ Bernardo López, s/n, 23002 Jaén.

- 3.-PERFIL DE CONTRATANTE: www.aytojaen.es.
- 4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 17.410,23 €+ 3.656,15 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 21.066,38 euros.
- 5.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 34.820,46 €
- 6.-REVISIÓN DE PRECIOS: NO
- 7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- 8.-TRAMITACIÓN: ORDINARIA.
- 9.-MESA DE CONTRATACIÓN: NO.
- 10.-ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN: LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 169.1 DEL TRLCSP.
- 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CONFORME A LA PRESCRIPCIÓN 15 DEL PPT.
- 12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 10 DÍAS NATURALES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR O DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.



13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, INFORMACIÓN Y CONSULTAS EN LAS OFICINAS DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS, SITA EN CALLE BERNARDO LÓPEZ S/N, PLANTA BAJA. 23001 JAÉN. TFNO. 953 219116.

14.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

LA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA SE REALIZARÁ CONFORME AL MODELO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO.

- 13.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO PROCEDE.
- 14.-GARANTÍA DEFINITIVA: SI 5 % DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL I.V.A
- 15.-PLAZO DE GARANTÍA: TRES MESES
- **16.- PLAZO DE EJECUCIÓN** :1 AÑO A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- PRÓRROGA DEL CONTRATO: 1 AÑO
- **18.- SOLVENCIA:** EXENTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA (ARTÍCULO 11.5 DEL RGLCAP).
- 19.-SUBCONTRATACIÓN: NO
- 20.- REGIMEN DE PAGOS. MEDIANTE FACTURAS MENSUALES EXPEDIDAS DE CONFORMIDAD.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELIA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS.

1.a- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio consistente en MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELIA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS AÑO 2018, que se corresponde con las categorías 50730000-1 del Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Mediante este contrato se pretende mantener los equipos de aire acondicionado de los edificios municipales mencionados en buen estado de funcionamiento, mediante revisiones periódicas que eviten averías innecesarias, así como, conocer de antemano el coste de mantenimiento para su dotación presupuestaria y evitar así situaciones aleatorias que se producen por las grandes averías.

2ª.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

3ª.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para contratar en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 a del TRLCSP, en relación con el Decreto de delegación de la Presidencia del Patronato de uno de febrero de 2017, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, es la Presidenta del Patronato Municipal de Cultural, Turismo y Fiestas.

4.ª- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 apartado e), del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado.

Atendido que la cuantía del contrato no es superior a 60.000,00 euros, no requerirá la publicación de anuncio de licitación.

5.ª- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, se establece como sistema para la determinación de su precio la fijación en un tanto alzado ya que no es posible su descomposición.

El presupuesto máximo de licitación, valorado según el sistema descrito y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende 17.410,23 más la cantidad de 3.656,15 euros correspondiente al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que supone un total de 21.066,38 euros.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

A efectos de la aplicación del artículo 302 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en el apartado a) artículo 197 del RGLCAP.



El valor estimado del contrato, no coincide con el presupuesto de licitación es 34.820,46 € de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Ayuntamienyo para el contrato, por lo que, en caso de que estas seean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

6ª.-EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33000.21200 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO con la cantidad de 21.066,38 € del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018.

7ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Se establece un máximo de una anualidad adicional al contrato inicial en caso de prórroga, a los efectos previstos en los artículos 23 y 88.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Duración máxima del contrato incluida la prórroga: 2 Años.

Según lo prevenido en el artículo 303 de la referida Ley, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes haciéndolo de forma expresa, antes de la finalización de su vigencia inicial, o de las prórrogas acordadas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

8ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Patronato cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página: www.aytojaen.es.



En el perfil del contratante se publicará la adjudicación del contrato, su formalización, así como cualquier otro dato e información referente al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

9ª.-CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

La clasificación empresarial no es necesaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP.

10°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11ª.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

Para celebrar este contrato con el sector público los empresarios NO deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

12ª.-CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo establecido en la claúsula decimosexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A) Mejora del tipo de licitación hasta un máximo de 10 puntos.

Para la puntuación de la mejora del tipo de licitación, se procederá según lo siguiente; se asignarán cero puntos a aquellas ofertas que igualen o superen el tipo, se dará la puntuación máxima a la oferta mas baja y el resto de ofertas se puntuarán en proporción directa a aquella, según la siguiente formula:

 $P = PM \times (OMB/O)$

Donde:



P = puntuación de cada oferta.

PM = puntuación máxima.

OMB = cantidad a que asciende la oferta más baja entre las que se consideren en este apartado.

O = oferta a puntuar.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, aquellas con baja sobre el tipo superior al 25 %, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Según artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- B) Mejoras sobre las instalaciones objeto de este contrato hasta un máximo de 5 puntos.
 - B1) Servicio de atención las 24 h durante toda la duración del contrato, una vez recibido el aviso se actuará de inmediato en un plazo máximo de 2 horas desde su recepción, para lo cual la empresa adjudicataria facilitará una persona y un teléfono de contacto.

Para la puntuación de esta mejora se asignarán 5 puntos a aquellas empresas que presenten esta mejora y cero puntos a las que no lo hagan. El incumplimiento de esta mejora supondrá la apertura de expediente sancionador.

13ª- OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.

El procedimiento para la negociación de dichos aspectos se articulará en una sola fase.

14.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, NO se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo y, para el licitador que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.ª- CONSULTA CON EMPRESAS CAPACITADAS.



Aprobado el expediente de contratación, el Patronato enviará solicitud de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello fuere posible. Dicha solicitud se podrá realizar por cualquier sistema que permita constatar la recepción por sus destinatarios, de manera que quede constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

Simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas y conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberán publicar en el perfil del contratante; un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otras posibles personas licitadoras. Las ofertas que presenten las personas licitadoras que no hayan sido invitadas no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

16.ª- PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las empresas consultadas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de DIEZ días naturales a contar desde la recepción de la invitación del Patronato o desde la fecha de la publicación del anuncio público de apertura del procedimiento, presentarán sus ofertas, en la Sección de Administración del Patronato, en horario de apertura al público y en los términos establecidos en el presente Pliego.

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en el Anexo I y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

No se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, <u>pero sí en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.</u> Para ello los licitadores deberán hacer constar en sus ofertas el correo electrónico.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.



Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción: Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD para la contratación MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELIA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- -Sobre «B»: OFERTA ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con la modificación introducida en el artículo 146.4 del TRLCSP, tras la reforma efectuada por la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación establecida en el artículo 146.1 del citado texto legal, será sustituido por una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el ANEXO III del presente pliego.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica.
 Se presentará conforme al modelo ANEXO I.

17.ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un procedimiento negociado NO se constituirá mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP.

No obstante y a fin de favorecer la agilidad, por el órgano de contratación se procederá a la apertura de los sobres A y B que contienen la "documentación administrativa" y "oferta económica".

Los defectos o dudas sobre la documentación presentada se solucionarán concediendo, el órgano de contratación, el plazo que nunca será inferior a un día ni superior a tres días naturales, para que las empresas completen la documentación o subsanen los defectos que las mismas contengan.

Una vez realizada la apertura, se remitirán al técnico municipal competente, los sobres que contengan la "oferta económica", a fin de que emita el informe correspondiente.



18.ª- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Corresponde a la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, como órgano de contratación, la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, previo los informes técnicos que considere oportuno solicitar.

El órgano de contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario:
- 1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
 - b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación o del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. (ANEXO II)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con el Ayuntamiento de Jaén



y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, si fuera exigible. En este caso no es exigible de acuerdo con lo dipuesto en el artículo 11.5 del RGLCAP.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

De no cumplimentarse adecuadamente el **requerimiento** en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador y la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

19.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tambien podrá constituirse mediante la retención en el precio, estableciéndose como condición, que el contratista deberá aportar solicitud por escrito para que se le retenga del pago dicha garantía, en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario. Una vez solicitada la forma será mediante retención en los documentos contables de pago de la primera factura que se presente, hasta alcanzar el importe total de la garantía.



Para este contrato NO se exige la constitución de garantía complementaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP, en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario se podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de un importe no superior al 3% del presupuesto del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

20.a- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21°-. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

222. RESPONSABILIDAD Y SEGURO.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal o como



consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

El adjudicatario deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros que cubra todos los posibles daños y pejuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal y anormal del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la prescripción decimoseptima del PPT. Su vigencia, que no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato, deberá acreditarse por la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, mediante certificado de la compañía seguradora en el que se haga constar la vigencia del mismo, un ejemplar de la poliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos.

23.ª- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones administrativas y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable técnico municipal del Patronato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá ejecutar el contrato cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose aceptado a se riesgo y ventura.

En los casos de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, en caso de que estas se hayan especificado en el Pliego, el Patronato optará por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato, dará lugar al apercibimiento escrito por parte del Patronato, previa audiencia del contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2% del presupuesto del contrato; dicha penalización se detraerá de oficio por el Patronato en el momento de hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán en porcentaje de la penalización anterior.

Tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá, sin más, a resolver el contrato.



Igualmente procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Facturación de servicios o suministros no realizados. Cargo íntegro de servicios prestados con medios inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1% del importe del
- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección del director del contrato.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - A los efectos previstos en el artículo 223.f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, además de las anteriores, se consideran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las

* Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio.

*Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración. La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.

* Incumplimiento de las limitaciones establecidas, en su caso, en materia de subcontratación.

* Incumplimiento de los plazos de ejecución.

El Patronato podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de resolución del contrato el Patronato se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

Si el responsable técnico municipal considera que la prestación del contratista incumple las prescripciones técnicas, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si el contratista formulase reclamación contra las observaciones del facultativo, este las elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el adjudicatario no formula reclamación se entenderá que está conforme con las observaciones y deberá cumplirlas.

La recepción de los trabajos se efectuará previo examen de la documentación presentada y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se haya efectuado las actuaciones de conformidad para la Administración.



Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

24.ª- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NO se establecen condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato.

25.ª- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y características del servicio, se fija un plazo de garantía del contrato de tres meses. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del servicio. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía determinado, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, de acuerdo con el art. 102 del TRLCSP.

26.ª- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público NO será aplicable la revisión de precios.

27.ª- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser objeto de modificación en los supuestos en que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en al artículo 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En cualesquiera otros supuestos no previstos en el párrafo anterior, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos



equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 158, letra b), del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

28.a- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, por mensualides vencidas según los servicios efectivamente prestados, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

El director del contrato deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio. El Patronato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Patronato recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tenga lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el registro del Patronato.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo de cesión para su toma de razón por parte de la intervención municipal. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.



Los mandamientos de pago que se realicen antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

29.ª- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario NO podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

30ª-DEBER DE COLABORACIÓN.

El Contratista adjudicatario, colaborará con el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información que le sea solicitada, referida a las actuaciones objeto del presente contrato.

31a.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

32ª.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones que figuran en el Pliego de PrescripcionesTécnicas, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Patronato de Cultura del



Excmo. Ayuntamiento de Jaén ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas le pudiera imponer.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- 3. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- 4. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- 33.ª- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.
 - 1. Prerrogativas de la Administración.

El Patronato podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

El Patronato ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el R.D.L. 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Patronato ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.



2. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Jaén renunciando las partes al fuero judicial que pudiere corresponderle.

3.Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Publicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, contado a partir del siguiente al de notificación de resolución, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, a 16 de febrero de 2.018 LA TECNICO DE ADMINISTACIÓN GENERAL

Fdo. Nieves Rodriguez Herrera

INFORME DE SECRETARIA: Visto el pliego que antecede, que ha de regir en la adjudicación, por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELIA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS, informo que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Jaen, a 21 de Febrero de 2.018

ELSECRETARIO

Fdo: Miguel Angel Velasco Gámez



ANEXO Nº 1:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña	
OOI D.N.I. II	······························V domicilio a etecto de notificaciones en
de correo electrónic legal de la	nº de teléfonoy dirección o,en nombre propio o como representante empresacon

EXPONE

PRIMERO: Que habiendo recibido invitación para la licitación del contrato del servicio MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELIA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS,y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a su ejecución en su totalidad, presentando la siguiente oferta:

EMPRESA OFERTANTE: (Indicar nº C.I.F.)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA) (letra y cifra): IMPORTE IVA:

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta no ha sido comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

(lugar y fecha) (Sello de la empresa y firma del proponente)



ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D							co	n D	INC
n°	, en	nombre	propio	0	como	representante	legal	de	la
empresa				CC	n CIF	nº			
declara bajo su respo	nsabilida	id y en ca	lidad co	n la	que inte	erviene en el pr	ocedim	iento	de
contratación para ad	judicar e	I servicio	de MAI	NTE	NIMIEN	ITO DE INSTA	LACION	NES I	DE
AIRE ACONDICIONA	DO SITA	AS EN N	r infan	TA	LEONO	R, TEATRO D	ARYME	LIA A	\SI
COMO DE LA BIBLIC	TECA M	UNICIPAL	Y OFIC	INA	SANE	XAS			

- 1º.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, poseen plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público .
- 2º.- Que la citada Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento, así como dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



ANEXOIII MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D
, en representación de la empresa,con CIF y domicili
enCOMPARECE:
Ante el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamient de Jaén y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en expediente de contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SITAS EN NT INFANTA LEONOR, TEATRO DARYMELLA ASI COMO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y OFICINAS ANEXAS de conformida con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Secto Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, d apoyo a los emprendedores y su internacionalización, DECLARA: Bajo su responsabilidad:
-Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con l Administración.
-Que en relación con el expte mencionado cumple con los requisitos de solvencia clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
 -Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, e el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por l ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plaz conferido al efecto.
Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Patronat Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, e cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente
Ena, de de 2018 SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA
Fdo.:
NOTA:

Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia Esta declaración se hace en virtud de los establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y siendo conocedores del mismo.

8

-6.5

.

J.

70.